



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 4427 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, (E) actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, y en especial las otorgadas por el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administra los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el Decreto **2277 de 1979**, establece en su **artículo 63** que los docentes *“tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia. contempla que los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración, hasta noventa (90) días al año, continuos o discontinuos.”*

Que la docente **PIEDAD HENRIQUEZ CEPEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22636544**, se encuentra vinculada en propiedad, en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa De Sabanalarga**, ubicada en el municipio de **Sabanalarga**, en el cargo de docente en el nivel de **Básica Primaria**.

Que la docente **PIEDAD HENRIQUEZ CEPEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22636544**, mediante oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano bajo el número **ATL2025ER020245** de fecha **21/10/2025**, solicitó que se le concediera licencia no remunerada por el término de nueve (9) días calendario, comprendidos entre el 27 de noviembre y el 5 de diciembre de 2025, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

Que una vez estudiada la solicitud de la docente **PIEDAD HENRIQUEZ CEPEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22636544**, se pudo verificar que la licencia no remunerada, cumple con los requisitos para poder ser concedida por el término de nueve (9) días calendario, comprendidos entre el 27 de noviembre y el 5 de diciembre de 2025, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

Que mediante Decreto **000042 del 12 de enero 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”*

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 4427 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada a la docente **PIEDAD HENRIQUEZ CEPEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22636544**, por el término de nueve (9) días calendario, comprendidos entre el 27 de noviembre y el 5 de diciembre de 2025, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

PARÁGRAFO ÚNICO: La docente **PIEDAD HENRIQUEZ CEPEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22636544**, debe reintegrarse a sus funciones una vez finalice la situación administrativa que generó esta licencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la docente **PIEDAD HENRIQUEZ CEPEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22636544** de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa De Sabanalarga**, ubicada en el municipio de **Sabanalarga**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, a los **29/10/2025**

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIBEL CASTRO FLÓREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (E)

VoBo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrati

ok



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co



Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co